

El H. Concejo Municipal de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 587/88

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza elevado por el D.E.M., a consideración del Cuerpo Legislativo sobre la necesidad de contar con una Casa del Estudiante Sunchalense que brinde alojamiento gratuito a los jóvenes de escasos recursos que deseen cursar estudios de nivel terciario en la ciudad de Sunchales, y;

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo Municipal contribuir a eliminar toda forma de injusticia;

Que la falta de igualdad de oportunidades constituye una forma de injusticia social;

Que es importante ampliar la franja de jóvenes con mayor capacitación, en un tiempo en el que los avances tecnológicos profundizan las brechas entre las Naciones desarrolladas y sub-desarrolladas y por lo tanto debemos ser concientes de lo trascendente de nuestras actitudes para con las próximas generaciones;

Que en el futuro dicha Casa podría también constituir un punto de encuentro para otras actividades sociales vinculadas a Sunchales, brindando un mayor servicio a nuestra comunidad, así como representar un hito identificatorio de nuestra ciudad enclavado en la Capital Santafesina;

Que el Cuerpo Legislativo establece la aprobación del proyecto, no obstante puntualiza la necesidad de darle la importancia que merece el Instituto Becario Municipal, pues la Casa del Estudiante resulta restringida en cuanto al cupo de personas, no siendo del mismo modo la entrega de Becas;

Por todo lo expuesto, el H. Concejo Municipal de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 587/88

Art. 1°) Créase la Casa del Estudiante Sunchalense a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza.

Art. 2°) La citada Casa del Estudiante Sunchalense se registrará de acuerdo al Decreto Reglamentario de la presente Ordenanza.

Art. 3°) Las erogaciones que demande el funcionamiento de la Casa serán imputadas, hasta tanto no se cuente con el Presupuesto definitivo ejercicio 1988, a la partida Becas del Presupuesto Municipal año 1988, reconducido de 1987.

Art. 4°) Elévese al D.E.M. para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales a los veinticinco días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y ocho.

OLGA G. de ROSA
SECRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL

LUIS C. BERGERO
PRESIDENTE

Art. 5º) Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Sunchales, 29 de Enero de 1988.-

DR. HORACIO SOLDANO
SEC. DE ACCIÓN COMUNITARIA

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

Ing. RUBEN GONZÁLEZ
INTENDENTE MUNICIPAL